
Núm. 1314

Juésves 3

1842.

noviembre.



AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 4º.—Circular.—Al comunicar á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, por medio del Boletín oficial de 27 de setiembre último número 1498, la orden de S. A. el Regente del reino de 17 del mismo mes, en virtud de la cual debe formarse el padron del vecindario; recomendé eficazmente á todas las municipalidades, no omitieran diligencia alguna para que aquel trabajo quedase concluido en el dia señalado, y pudiese la Escma. Diputación provincial recibir antes del dia 15 del mes actual los padrones y sus extractos. Los partes que hasta ahora he recibido del estado de dicho servicio, me hacen confiar de que en todos los pueblos se reunirá dentro del plazo prefijado; mas como pudiera haber alguna municipalidad, que por descuido, inercia ó falta de celo retrasara la conclusion de dicho padron; he creído conveniente advertirla, de que no podré ménos de hacerla grave cargo por su morosidad y aun de exigirla la responsabilidad á que haya lugar sin consideracion alguna. Palma 2 de noviembre de 1842.—José M. guel Trias.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Remate para el día 12 de diciembre de 1842 de 7 á 7½ de la noche.

Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado día y hora en el balcón bajo de las Casas consistoriales de esta ciudad el edificio convento que fué de la Cartuja de esta isla sito en Valldemosa á un extremo de la poblacion, con esclusion de su iglesia nueva, de un pedazo del antiguo claustro ó cementerio en donde se halla situado un pozo, de la pieza que servia para hacer coladas, de la torre, carpintería, establos y pieza en que habia el molino de aceite, y con esclusion tambien de la porcion unida á la misma iglesia denominada el cabildo nuevo y porcion de terreno ó plazuela que media entre esta y campo llamado el *Sandre*, pieza botica de farmacia y la dicha de infierno; todo de conformidad al plano levantado por los arquitectos que han entendido en la tasacion del mismo edificio, que está de manifiesto en la escribanía de B. N. y en el que se demuestran las incomunicaciones que deberán hacerse por cuenta del comprador para que quede independiente la parte enagenable. Esta contiene segun el mencionado plano 14,841 varas cuadradas castellanas superficiales incluidos los jardines de las celdas del corredor de la obra nueva que está en regular estado de conservacion, y las de las celdas del convento viejo que se halla bastante deteriorado. No se le conoce carga alguna de justicia perpetua ni temporal y si alguna se descubriese vendrá á cargo del comprador, descontándosele su capital del precio del remate. Se hallan actualmente alquiladas las localidades de dicho convento; pero habiéndose acordado el arriendo de todo el monasterio por tiempo de un año que deberá empezar á primero de diciembre próximo y concluir en igual día de 1843, cuyo acto tendrá lugar mediante subasta publicada ya anunciada para el día 10 de noviembre inmediato, el comprador deberá respetar este contrato hasta su terminacion, haciendo suya la renta desde el día siguiente al en que haga el primer pago del importe de la compra á proporcion de la cantidad en que quede arrendado. Ha sido capitalizada dicha parte de convento enagenable de conformidad á las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 66775 rs. en su totalidad y tasada dicha parte enagenable con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1º de marzo de

1836 en 191.169 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta; en el concepto que habiendo sido este edificio solicitado con anterioridad á la fecha del decreto de S. A. S. el Regente del reino de 27 de julio de este año, el pago del valor del remate deberá ser satisfecho en cupones de interes vencidos de la deuda consolidada sin diferencia alguna de interior ni exterior y por todo su valor nominal en dos plazos iguales, á saber: el uno al otorgarse la competente escritura de adjudicacion y el otro á los seis meses de la fecha de esta con arreglo á los artículos 2º y 4º del decreto de la regencia provisional de 9 de diciembre de 1840. Palma 29 de octubre de 1842.—Joaquin Scheidnager.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el dia 10 de noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, para arrendar en los estrados de esta intendencia y bajo el pliego de condiciones al efecto formado que se halla en la escribanía de mi cargo, las fincas siguientes:

El edificio que fué monasterio del Real.

El id. que fué de los Cartujos de Valldemosa.

El id. que fué de los Mercenarios de esta ciudad.

El id. que fué de las monjas de Sta. Margarita.

Palma 22 de octubre de 1842.—P. M. D. S. S.—Miguel Pizá y Nadal, notario escribano.

Administracion de bienes nacionales.

El Sr. Intendente de esta provincia, se ha servido señalar el dia 7 del corriente noviembre de 11 á 12 de su mañana para el remate en pública subasta en los estrados de estas oficinas situadas en el suprimido convento de monjas de la Misericordia de esta ciudad, de una porcion de candeal y trigo procedentes de varios censos que pertenecieron á los conventos de religiosos y religiosas de esta isla.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 1º de noviembre de 1842.—Pedro María Santaló.

Ayuntamiento copstitucional de la Puebla.

Los señores que en la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones, pagadas sus cuotas, han acreditado alcance, se servirán dentro el improroble término de ocho

días á contar desde la fecha de este anuncio pasar en la sala principal de sesiones del mismo donde serán reintegrados, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, si pasado dicho término no lo hubiesen verificado. La Puebla 1^o de noviembre de 1842.— P. A. del ayuntamiento.—Bartolomé Serra de Gayeta secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Trigo, barcilla.	de	tt	13	9	á	tt	17	9	6
Candeal, id.	de	tt	16		á	tt	18		9
Cebada, id.	de	tt	9	6	á	tt	10		9
Avena, id.	de	tt	7	4	á	tt	8		4
Habas, id.	de	tt	17		á	tt	18		9
Garbanzos, id.	de	tt	15		á	tt	16		9
Habichuelas, id.	de	tt	1		á	tt	1		9
Frísoles, id.	de	tt	1		á	tt	1		9
Guijas, id.	de	tt	12		á	tt	13		9
Cañamo, quintal.	de	tt	17		á	tt			9
Queso, id.	de	tt			á	tt			9
Lana	de	tt			á	tt			9
Algarrobas.	de	tt			á	tt			9
Carbon	de	tt			á	tt			9
Aceite, cuartan	de	tt	1	1	á	tt	1	2	9
Vino, cuartin	de	tt	17	4	á	tt	1	6	9
Aguardiente, id.	de	tt	3		á	tt			9
Carne lib. de 36 onzas. de	tt		7		á	tt			9

Inca 26 de octubre de 1842.—Miguel Amer, alcalde.

Idem en el mercado de Ciudadela.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera.	72	9
Xexa id.	72	9
Moreno id.	68	9
Cebada id.	32	9
Habas id.	60	9
Guijas id.	48	9

Carbanzos id.	72	22
Frísoles id.	80	22
Vino cuarter.	4	24
Aceite cuarter.	16	24
Carbon quintal.	14	24
Patatas id.	14	22
Leña id.	3	12
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	4	24
Carnero id.	4	24
Cerdo fresco id.	4	24
Queso libra de 12 onzas	2	22

Ciudadela 8 de octubre de 1842.—Sancho alcalde 1.^o

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletín núm. 287.

Provincia de Zaragoza.

D Andres Grajera Roa, por cesión de D. Manuel Duran, remató la primera suerte de tierra titulada Huertas de Talavera, de cabida 5 fanegas, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de ella, en	8854
El mismo remató una suerte de tierra de $1\frac{1}{2}$ fanegas al sitio del Almendra, término de Talavera, que perteneció á las monjas Carmelitas de ella, en	4070
D. Manuel Duran remató la segunda suerte de tierra, de 5 fanegas, titulada Huertas de Talavera, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de la misma, en	9154
D. Miguel Antonio Arrete remató la tercera suerte de tierra de 4 fanegas, término de Sancho Pérez, sitio de la Palomera, que perteneció á las monjas de la Encarnación de ella, en	3910
El mismo remató la cuarta suerte, de 4 fanegas, en el mismo término y sitio, de igual procedencia, en	4253
El mismo remató la primera suerte de tierra, de 4	

fanegas, en dicho término y sitio, que perteneció á las
 citadas monjas, en. 4020

D. Joaquin Goitia remató la 2.^a suerte, de 4 fanegas,
 en el mencionado término y sitio, de la misma proce-
 dencia, en. 4050

D. Juan Torre Guerra remató una suerte de tierra,
 de 9 fanegas, al sitio de Vallehermoso, término de los
 Santos, que perteneció al convento de la Concepcion de
 ella, en. 2700

D. Antonio Grajera Roa remató una huerta, de 3
 fanegas, con 56 olivos, noria y pilon, al sitio de Pecellin,
 término de Talavera, que perteneció á las Carmelitas de
 la misma, en. 26000

Provincia de Granada.

D. José Marin remató 2 fanegas y 10½ celemines de
 tierra-olivar, término de Hueter Vega, pago de Cecalilla,
 que pertenecieron á los Dominicos de Granada, en. 3760

El mismo remató 2 hazas, la una de 3 marjales y
 75 estadales, y la otra de un marjal, término de Hueter
 Vega, pago de la Acequia alta, que pertenecieron á los
 Dominicos de ella, en. 3600

El mismo remató una casa en término de Mona-
 chil del Barro del Molino, y un huerto unido á ella,
 como de 2 marjales de tierra calma, que fueron de las
 monjas de la Encarnacion, en. 6750

Provincia de Leon.

D. Inocencio Mateo Rodriguez remató un monte
 llamado Carrales, de 1082 fanegas, poblado de robles
 nuevos, mata, charpa, urces y pasto, que perteneció al
 monasterio de Sandoval, en. 90000

Provincia de la Madrid.

D. Felix García Santiago remató, con calidad de
 ceder, la primera suerte de tierra, que consta de diez
 pedazos, con 24 fanegas y 31 estadales, término de Ge-
 tafe, que perteneció al monasterio del Paular, en. 28500

El mismo, con calidad de ceder, remató la 10.^a suer-
 te de tierra, que consta de 11 pedazos, con 26 fanegas

7 celemines y 7 estadales, término de Getafe, que perteneció á dicho monasterio, en . . . 24000

El mismo con calidad de ceder, remató la 12ª suerte de tierra, que consta de 15 pedazos, con 25 fanegas y 17 estadales, término de Getafe, que perteneció al citado convento, en . . . 23000

El mismo, con calidad de ceder, remató la 15ª suerte de tierra, que consta de 9 pedazos, con 23 fanegas 5 celemines y 16 estadales, término de Getafe, que perteneció á dicho monasterio, en . . . 18000

El mismo, con calidad de ceder, remató la 17ª suerte de tierra que consta de 11 pedazos, con 25 fanegas y 9 celemines, término de Getafe, de igual procedencia, en . . . 24000

D. Benito Ochoa, con calidad de ceder, remató la 13ª suerte de tierra, de 14 pedazos, con 26 fanegas y 11 celemines, en el referido término, del dicho monasterio, en . . . 20000

El mismo, con calidad de ceder, remató la 7ª suerte de tierra, de 10 pedazos, con 24 fanegas y 3 celemines, en id., de id., en . . . 32500

El mismo, con calidad de ceder, remató la 8ª suerte de tierra, de 9 pedazos, con 26 fanegas, 9 celemines y 16 estadales, en id., de id., en . . . 24500

El mismo, con calidad de ceder, remató la 6ª suerte de tierra que consta de 11 pedazos, con 23 fanegas 7 celemines y 8 estadales, en id., de id., en . . . 24000

El mismo, para ceder, remató la 5ª suerte de tierra, de 11 pedazos, con 32 fanegas, dos celemines y 5 estadales, en id., de id., en . . . 24500

El mismo García Santiago remató, para ceder, la 4ª suerte de tierra, de 8 pedazos, con 23 fanegas, 1 celemin y 16 estadales, en id., de id., en . . . 20000

El mismo, con calidad de ceder, remató la 3ª suerte de tierra, que consta de 13 pedazos, con 24 fanegas, 11 celemines y 5 estadales, en dicho término, que perteneció al monasterio del Paular, en . . . 28000

D. Benito Ochoa, con calidad de ceder, remató la 2ª suerte de tierra, de 10 pedazos, con 24 fanegas, 6 celemines y 30 estadales, término de Getafe, que pento

neció á dicho monasterio, en. 29000

El mismo, con calidad de ceder, remató la 9.^a suerte de tierra, de 9 pedazos, con 23 fanegas, 10 celemines y 17 estadales, término de Getafe, que perteneció al referido monasterio, en. 24500

El mismo, con calidad de ceder, remató la 11.^a suerte de tierra, que consta de 10 pedazos, con 25 fanegas, 3 celemines, 16 estadales, en el dicho término, que perteneció al citado monasterio, en. 20000

El mismo, con calidad de ceder, remató la 10.^a suerte, de 11 pedazos, con 27 fanegas, 11 celemines y 32 estadales, término de Getafe, que perteneció á dicho monasterio, en. 17400

El mismo, con calidad de ceder, remató la 16.^a suerte de tierra, de 10 pedazos, con 27 fanegas, 2 celemines, 7 estadales, término de Getafe, que perteneció al mismo monasterio, en. 20000

El mismo, con calidad de ceder, remató la 18.^a suerte de tierra, de 14 pedazos, con 24 fanegas, 2 celemines y 17 estadales, término de Getafe, que perteneció al referido monasterio, en. 16500

El mismo, con calidad de ceder, remató la 19.^a suerte de tierra, de 13 pedazos, con 24 fanegas, 9 celemines y 8 estadales, término de Getafe, que perteneció al mismo monasterio, en. 16500

El mismo, con calidad de ceder, remató la 2.^a suerte de tierra, de 11 pedazos, con 21 fanegas, 5 celemines y 32 estadales, en id., de id., en. 17000

D. Antonio José Bobillon, con calidad de ceder, remató 13 fanegas 6 celemines de tierra en Bellecas, que pertenecieron al convento de Dominicos de Loeches, en. 5500

COCOS

Provincia de Málaga.

D. Rafael Miljano remató una casa sita en Málaga, calle de Canasteros, núm. 20, manz. 57, que perteneció á las monjas Agustinas de Málaga, en. 28000

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.